EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **INGERNIERIA DE PROYECTOS Y PARCELACIONES S.A..**, con Nit. **900.192.312-0**, representada legalmente por la señora **ELIZABETH HIDALGO GALVIS**, identifica con cédula de ciudadanía **No. 43.876.265**, que dentro del expediente con placa **No. 6647**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA MINAS - Medellín, 27 de julio de 2018. AUTO No. 2018080004233. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad INGENIERIA DE PROYECTOS Y PARCELACIONES S.A., identificada con Nit No. 900.192.312-0, representada legalmente por la señora ELIZABETH HIDALGO GALVIS, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.876.265, o quien haga sus veces, titular del contrato de concesión No. 6647, para la exploración técnica y explotación económica de ARENAS Y GRAVAS NATURALEZ, ubicada en jurisdicción del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUÍA, de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto; allegue el comprobante de pago por concepto reajustes a los pagos de los canon superficiario correspondientes a la primera anualidad de la etapa de exploración y primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, esto conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 1254497 del 24 de abril de 2018. Lo anterior, en atención a lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APRIO DE MULTA a la sociedad INGENIERIA DE PROYECTOS Y PARCELACIONES S.A., identificada con Nit No. 900.192.312-0, representada legalmente por la señora ELIZABETH HIDALGO GALVIS, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.876.265, o quien haga sus veces, titular del contrato de concesión No. 6647; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue ejecutoriado y en firme el acto administrativo que otorga la Licencia. Ambiental, o estado de dicho trámite que adelanta, emitidos por la Autoridad Ambiental competente, esto conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1254497 del 24 de abril de 2018, y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 111, 205 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular que, no le está permitido realizar labores de explotación en el área del Contrato de Concesión hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad INGENIERIA DE PROYECTOS Y PARCELACIONES S.A., identificada con Nit No. 900.192.312-0, representada legalmente por la señora ELIZABETH HIDALGO GALVIS, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.876.265, o quien haga sus veces, titular del contrato de concesión No. 6647; para que en un plazo de treinta (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue, conforme a las observaciones realizadas en los numerales 2.2 y 2.4 del Concepto Técnico de evaluación documental No. 1254497 del 24 de abril de 2018 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:

- El Formulario de Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017;
- La modificación de la póliza minero ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR en los términos del Concepto Técnico No. 1254497 del 24 de abril de 2018, los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías de los trimestres I, II y III del año 2017.





ARTICULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad, realizados en el Auto U2017080004889 de fecha 12 de septiembre de 2017, ejecutoriado el 21 de septiembre de 2017, por lo dispuesto en la parte motiva de este auto y por las consideraciones realizadas en el concepto técnico No. 1254497 del 24 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. 1254497 del 24 de abril de 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de Concesión No. 6647.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camba Ochoa LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA







EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A al señor **JUAN JOSÉ ORTÍZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.926.792**, que dentro del expediente con placa **No. 6742**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA MINAS - Medellín, 21 de junio de 2018. AUTO No. 2018080003296. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo caducidad efectuados en el auto 2017080000568 del 22 de febrero de 2017, realizado dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. 6742 (HGCI-11), para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del Municipio ANORÍ, de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007 bajo el código No. HGCI-11, cuyo titular es el señor JUAN JOSÉ ORTÍZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.926.792, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo caducidad efectuados en el auto 2017080000568 del 22 de febrero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, y conforme al Concepto Técnico No. 1253893 del 16 de marzo de 2018, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, allegue:

- La corrección o ajuste al pago de las Regalías del II y IV trimestre del año 2016.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular, para que dentro del término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, allegue:

Modificación de la Póliza Minero Ambiental, con vigencia hasta el 10 de agosto de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, I y II trimestre de 2015 que mediante Concepto Técnico N°1246225 del 28 de noviembre de 2016 y Concepto Técnico No. 1253893 del 16 de marzo de 2018 se recomendó aprobar.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico No. 1253893 del 16 de marzo de 2018, lo siguiente:



- -El pago de las Regalias del III trimestre de 2015 y los trimestres I, II, III de 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- -El pago de Regalías del IV trimestre 2015.
- -El pago de Regalías del I trimestre 2016.
- -El pago de las Regalias del III trimestre de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SOLICITAR al titular minero constancia de presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de los años 2016 y 2017, vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1253893 DEL 16 DE MARZO DE 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 6742.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoal

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camba Cahoal

MARIA CAMILA OCHOA LÖPEZ

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33







EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad CONSTRUCCIONES Y TRACTORES CONYTRAC S.A., con Nit. 890.932.730-7, representada legalmente por el señor JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.556.498, que dentro del expediente con placa No. 6768, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA MINAS - Medellín, 27 de julio de 2018. AUTO No. 2018080004223. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a La sociedad CONSTRUCCIONES Y TRACTORES CONYTRAC S.A. identificada con NIT 890.932.730-7, representada legalmente por el señor JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía N° 70.556.498 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con N. 6768, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción de los Municipios de TARSO, SALGAR y VENECIA de este Departamento, suscrito el día 25 de agosto de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de septiembre de 2005 con el código HFQL-11, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia y previo a trámite sancionatorio, allegue:

- CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS de los trimestres IV del año 2005; I, II y IV del año 2008; I, II y IV del año 2012 y I del año 2016, acorde con las especificaciones del numeral 2.2 del Concepto Técnico N° 1246665 del 13 de diciembre del 2016.
- AJUSTE AL PAGO DE LAS REGALÍAS correspondiente al trimestre III del año 2017 por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 7.950), más interés desde el 20 de octubre de 2017, acorde al Concepto Técnico Evaluación Documental No. 1254769 del 03 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión Minera N. 6768, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- CORRECCIÓN Y/O AJUSTES A LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS semestrales correspondientes a los años 2007, 2012, 2013 y 2014; así mismo, la presentación de los planos presentados como anexos a los FORMATOS BASICOS MINEROS anuales correspondientes a los años 2005 y 2014; acorde a las especificaciones en el numeral 2.3. del Concepto Técnico Evaluación Documental No. 1254769 del 03 de mayo de 2018, trascritas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- CORRECCIÓN Y/O AJUSTES A LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS semestrales correspondiente al año 2006 y FORMATO BÁSICO MINERO anual correspondiente al año 2005, acorde a las especificaciones en el numeral 2.3. del Concepto Técnico Evaluación Documental No. 1254769 del 03 de mayo de 2018, trascritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Referente a los Formatos Básicos Mineros Semestral del año 2017 y Anual de los años 2016 y 2017, no se realizan observaciones acerca de esta obligación, aunque se debe tener en



cuenta que éste tiene que ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión N. 6768:

- PAGO REGALÍAS correspondiente al IV trimestre del año 2016.
- PAGO REGALÍAS correspondiente al I, II y IV trimestre del año 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico Evaluación Documental No. 1254769 del 03 de mayo de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO SEXTO:. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA







EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad CONSTRUCCIONES Y TRACTORES CONYTRAC S.A., con Nit. 890.932.730-7, representada legalmente por el señor JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.556.498, que dentro del expediente con placa No. 6768, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA MINAS - Medellín, 27 de julio de 2018. AUTO No. 2018080004225. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR UNA SOLA VEZ a la sociedad CONSTRUCCIONES Y TRACTORES CONYTRAC S.A. identificada con NIT 890.932.730-7, representada legalmente por el señor JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía N° 70.556.498 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con N. 6768, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción de los Municipios de TARSO, SALGAR y VENECIA de este Departamento, suscrito el día 25 de agosto de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de septiembre de 2005 bajo el código HFQL-11; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la "ACTUALIZACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-PTO"; acorde con las especificaciones plasmadas en el numeral 2 del Concepto Técnico Evaluación No. 1255917 del 01 de junio de 2018, trascritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico de evaluación No. 1255917 del 01 de junio de 2018, para los fines que estime pertinentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA Garnila Ochoal MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA





EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A sociedad **MINEROS S.A.**, identificada con Nit. **890.914.525-7**, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.644.342**, que dentro del expediente con placa **No. 6832**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA MINAS - Medellín, 02 de agosto de 2018. AUTO No. 2018080004352. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad MINEROS S.A. Identificada con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor ARMANDO ESTRADA SALAZAR, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 71.644.342 o quien haga sus veces; títular del Contrato de Concesión No. 6832, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de REMEDIOS de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código HHJP-11, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- La suma de DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$12.270) más intereses desde el 01 de junio de 2017, por concepto de ajuste del pago del canon superficiario de la décima anualidad de la etapa de exploración, causada desde el dia 04 de marzo de 2017.
- La Póliza Minero Ambiental por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$2.238.909,37), para la undécima anualidad de la etapa de exploración, según recomendación del Concepto Técnico de Evaluación Documental No.1254613 del 27 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINEROS S.A. Identificada con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor ARMANDO ESTRADA SALAZAR, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 71.644.342 o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. 6832, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de REMEDIOS de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código HHJP-11, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, aclarare, corrija o modifique los FBM anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015 teniendo en cuenta la recomendación del numeral 2.2 del concepto técnico con Radicado Interno No.1251158 del 06 de octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. 6832, lo siguiente:

- El ajuste del pago del canon superficiario correspondiente a la octava anualidad de la etapa de exploración por valor de CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$116.971) más los DOCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$12.048) por concepto de intereses causados hasta la fecha de pago (6 de enero de 2016).
- El pago del canon superficiario correspondiente a la novena anualidad de la etapa de exploración, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$45.549.928).







- Los FBM semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2016 y 2017.
- El FBM anual del año 2016.
- La prórroga de la etapa de exploración comprendida entre el 4 de marzo de 2017 y el 3 de marzo de 2018.
- La póliza Minero-Ambiental No.8001001809 emitida por la Compañía AXA Colpatria Seguros S.A, con un valor asegurado de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/L (\$29.326.913), con vigencia desde el 03 de marzo de 2017 hasta el 03 de marzo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No.1251158 del 06 de octubre de 2017 y el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1254613 del 27 de abril de 2018 a la sociedad MINEROS S.A. Identificada con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor ARMANDO ESTRADA SALAZAR, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 71.644.342 o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. 6832, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de REMEDIOS de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código HHJP-11.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Cambooloal MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33







EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **JOSÉ BLAS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.662.206**, que dentro del expediente con placa **No. 6928**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de julio de 2018. AUTO No. 2018080004101. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- RESUELVE ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor JOSÉ BLAS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.662.206, como titular del Contrato de Concesión minera N° 6928, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE TALCO Y CUARZO, ubicado en el Municipio de YARUMAL de este Departamento, suscrito el 16 de marzo del 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de mayo del 2009, con el código: HJID-10; para que en un plazo de treinta(30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la póliza minero ambiental, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, en los términos del artículo 280 de la ley 685 del 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor JOSÉ BLAS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.662.206, como titular del Contrato de Concesión minera N° 6928, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE TALCO Y CUARZO, ubicado en el Municipio de YARUMAL de este Departamento, suscrito el 16 de marzo del 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de mayo del 2009, con el código: HJID-10; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El reajuste del pago de regalías del IV trimestre del 2016, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$236) más intereses.
- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2017 y I del año 2018.
- Licencia Ambiental o el estado del trámite en que se encuentra la misma, ante la autoridad ambiental

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 201333330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.



PARÁGRAFO SEGUNDO: RECORDAR al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efectos los artículos primero y segundo del Auto de radicado U 2017080004838el expedido el 12 de septiembre del 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión de la referencia que, de volverse a presentar al interior del área que comprende el título, actividades extractivas por parte de terceros, deberá hacer uso del amparo administrativo, consagrado en el capítulo XXVII, artículos 306 y siguientes de la Ley 685 del 2001.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de evaluación documental N° 1255670 del 28 de mayo del 2018, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa LÖPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÖPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33







EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, que dentro del expediente con placa **No. 7204**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA MINAS - Medellín, 02 de agosto de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060234379. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- RESUELVE ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REVOCAR la Resolución ° S2018060030406 de 20 de marzo de 2018 Por medio del cual se decide una solicitud de suspensión de obligaciones dentro de las diligencias del contrato de concesión minera con placa No. 7204", proférida al interior del contrato de concesión minera radicado bajo el N° 7204, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubjcado en jurisdicción de los municipios de MURINDO Y DABEIBA del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de junio de 2007, con el código HHJP-18; cuyo titular es la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S. con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 73.125.342 o por quien haga sus veces, por los motivos expuestos en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 95, inciso 3° de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA Cambochoal MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA





EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores HORACIO DE JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA, identificados con cédula de ciudadanía No. 8.346.383 y 15.433.907 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. 7374, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA MINAS - Medellín, 27 de julio de 2018. AUTO No. 2018080004173. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL Y DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO que dio origen al requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el Auto con radicado N° U 201500006408 del 22 de diciembre de 2015, notificado personalmente a uno de los titulares mineros el señor, ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA el dia 25 de enero de 2016 y al otro titular, el señor HORACIO DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ el dia 14 de marzo de 2016, del Contrato de Concesión Minera con placa No 7374, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los Municipios de NARIÑO Y SONSON de este Departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007, bajo el código No HHTI-08, titular los señores HORACIO DE JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA, identificados con la cédula de ciudadanía No. 8.346.383 y 15.433.907 respectivamente, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores HORACIO DE JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA, identificados con la cédula de ciudadanía No. 8.346.383 y 15.433.907 respectivamente, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

La Póliza Minero Ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, conforme con la última anualidad de la etapa de exploración y esta se reajustara en cuanto se dé inicio a la etapa de explotación

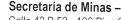
Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f, del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Mineria en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores HORACIO DE JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA, identificados con la cédula de ciudadania No. 8.346.383 y 15.433.907 respectivamente, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allequen:

- El acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia del estado en el que se encuentra el trámite ante la entidad competente. CORNARE.
- Los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y IV trimestre del año 2017, ya que no se encuentran dentro de los documentos del expediente. (So pena de iniciar el trámite sancionatorio)





PARÁGRAFO PRIMERO: Se INFORMA al titular que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, ni el PTO APROBADO no podrá realizar las actividades de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR de Conformidad con el Concepto Técnico de la Evaluación Documental No. 1254766 del 3 de mayo de 2018, lo siguiente:

- Los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; y los trimestres I y III del año 2017, liquidados en ceros, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos formularios.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos formularios.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, con sus respectivos planos.

ARTÍCULO SÉXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de la Evaluación Documental No. 1254766 del 3 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No 7374.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33

Cambochoal MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Carmla Ochoa LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA







EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores HORACIO DE JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA, identificados con cédula de ciudadanía No. 8.346.383 y 15.433.907 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. 7374, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA MINAS - Medellín, 27 de julio de 2018. AUTO No. 2018080004203. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores, HORACIO DE JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y ELKIN MAURICIO YEPES MUÑERA, identificados con la cedula de ciudadanía N° 8.346.383 y 15.433.907 respectivamente, titulares del Contrato de Concesión con placa No. 7374 para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de NARIÑO Y SONSON de este Departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de

2007, bajo el código HHTI-08; para que en un plazo de (30) treinta días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue;

✓ La implementación de señalización informativa, preventiva, y de prohibición en el área de explotación y/o donde hubo movimiento de material.

PARAGRAFO PRIMERO: Se le advierte al titular que una vez implementado la señalización informativa, preventiva, y de prohibición en el área de explotación y/o donde hubo movimiento de material, debe allegar constancia que evidencia el cumplimiento del requerimiento ante esta delgada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No 1254788 del 03 de mayo de 2018, realizado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión con placa No 7374 para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de NARIÑO Y SONSON de este Departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007, bajo el código HHTI-08; titulares los señores HORACIO DE JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y ELKIN MAURICIO YEPES MUÑERA, identificados con la cedula de ciudadanía N° 8.346.383 y 15.433.907 respectivamente o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA Camala Colonal MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015







EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, con Nit. **900.460.555-3**, representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSEL**, identificado con cédula de extranjería **No. 4.039.172**, que dentro del expediente con placa **No. JCV-15491**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA - SECRETARÍA MINAS - Medellín, 02 de agosto de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060234373. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- RESUELVE ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el Nº JCV-15491, para la exploración y explotación de un mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de AMALFI, de este Departamento, suscrito el 05 de octubre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 23 de febrero de 2011, bajo el código No. JCV-15491, cuyo titular es la sociedad TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S, con Nit No. 900.460.555-3, representada legalmente por el señor TIMOTHY JAMES RUSSELL, identificado con la cédula de extranjería No. 4.039.172 o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código JCV-15491, para que allegue:

- El canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa construcción y montaje por valor de CATORCE MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$14.102.745).
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos recibos de pago de los trimestres III y IV de 2017.
- La corrección del FBM correspondiente al año 2011.
- la presentación del FBM anual 2012 y el FBM semestral del año 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser pagadas junto con los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento (12%) efectivo anual, conforme al memorando con radicado N°20133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería;

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los cánones superficiarios adeudados, más los respectivos intereses por pago extemporáneo, deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018 del BANCO DE BOGOTA, a nombre del Departamento de Antioquia - DELEGACIÓN MINMINAS, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER MULTA a la sociedad TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S, con Nit No. 900.460.555-3, representada legalmente por el señor TIMOTHY RUSSELL, identificado con la cédula de extranjería No. 4.039.172, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° JCV-15491, para la exploración y explotación de un mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de AMALFI, de este Departamento, suscrito el 05 de octubre de 2010, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23







de febrero de 2011, bajo el código No. JCV-15491, a título de falta leve, por la suma de de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$10.546.767), equivalentes a trece punto cinco (13,5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutiva del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S, con Nit No. 900.460.555-3, representada legalmente por el TIMOTHY RUSSELL, identificado con la cédula de extranjería No. 4.039.172, o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1254856 del 04 de mayo de 2018 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1254876 del 04 de mayo de 2018, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minéria -ANM- para la cancelación de la inscripción en él Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental CORANTIOQUIA – Territorial Zenufaná, para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTICULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **JCV-15491**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.







ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camba o choal MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camelo Ochoul
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA







EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **LEONARDO MACIAS QUINTANA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.340.168**, **RAMIRO ANTONIO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.671.014** y **JUAN DIEGO CADAVID ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.488.078** que dentro del expediente con placa **No. KBH-15521**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA MINAS - Medellín, 27 de julio de 2018. AUTO No. 2018080004199. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR UNA SOLA VEZ a los señores LEONARDO MACIAS QUINTANA identificado con cédula de ciudadanía No 15.340.168, RAMIRO ANTONIO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No 71.671.014 y JUAN DIEGO CADAVID ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.488.078, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No KBH-15521, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de ABEJORRAL Y SONSON de este Departamento, suscrito el dia 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el dia 01 de abril de 2011, bajo el código KBH-15521; para que en un término de treinta (30) dias, contados a partir de la notificación del presente acto, subsanen las observaciones realizadas en el presente concepto técnico, complementando y aclarando la información presentada dentro del trámite del Programa de Trabajos y Obras — PTO, plasmados en el numeral 2 del Concepto Técnico Nº 1255926 del 1 de junio de 2018, SO PENA DE DAR INICIO DE TRAMITE SANCIONATORIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares mineros, el concepto técnico N° 1255926 del 1 de junio de 2018, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33

Carnela Ochar MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Cambo Choal MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA







EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.476.373**, que dentro del expediente con placa **No. KE8-15442X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA MINAS - Medellín, 24 de julio de 2018. AUTO No. 2018080004064. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- RESUELVE ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.476.373, titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° KE8-15442X, para la Exploración y Explotación Económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de EL BAGRE Y ZARAGOZA de este Departamento, suscrito el día 27 de julio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de octubre de 2012, bajo el código KE8-15442X, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, cancele

 El valor de OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$88.087) más intereses (desde el 28 de mayo de 2017), por el concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, atendiendo

las especificaciones del numeral 2.1. del concepto técnico NO. 1253514 del 01 de marzo de 2018, según el concepto técnico que se traslada.

 Ajuste del pago de Canon Superficiario correspondiente a la tercera anualidad de explotación por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$134.039), más intereses, Según Concepto Técnico No 1246495 de 07 de diciembre de 2016, trasladado el 22 de febrero de 2017 bajo Auto No. U2017080000567, notificado personalmente el 10 de marzo de 2017.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación del Canon Superficiario genera intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Mineria en memorando No. 201333330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO., identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.476.373, titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° KE8-15442X, para la Exploración y Explotación Económica, de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de EL BAGRE Y ZARAGOZA de este Departamento, suscrito el día 27 de julio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de octubre de 2012, bajo el código KE8-15442X, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente el Programa de Trabajos y Obras- P.T.O.







ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO., identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.476.373, titúlar del Contrato de Concesión Minera con placa N° KE8-15442X, para la Exploración y Explotación Económica, de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de EL BAGRE Y ZARAGOZA de este Departamento, suscrito el día 27 de julio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de octubre de 2012, bajo el código KE8-15442X, para que en un plazo de treinta (30) días, Allegue las evidencias del inicio de los trámites para la consecución de la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR: La Póliza Minero Ambiental presentada por el titular minero, emitida por la compañía Seguros del Estado S.A, por univalor de DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.300.000), con vigencia desde el 26 de septiembre de 2017 hasta el 26 de septiembre de 2018 con vigencia desde 01/10/2017, hasta el 01/10/2018.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero que no podrá realizar actividades sin contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y el acto administrativo que le otorgue la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR: personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, se procederá con la notificación por Edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

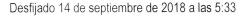
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Canula Calvas MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA





EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, con Nit. **900.393.766-3**, representada legalmente por el señor **KARL HENDRIK VAN DEN BRENK**, identificado con cédula de extranjería **No. 4.048.827**, que dentro del expediente con placa **No. KF9-15152X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA MINAS - Medellín, 27 de julio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060233654. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- RESUELVE ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera No. KF9-15152X, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los Municipios de REMEDIOS y VEGACHÍ, de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de agosto de 2012 bajo el código KF9-15152X, cuyo titular es la sociedad NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S. identificada con Nit. 900.393.766-3, representada legalmente por el señor KARL HENDRIK VAN DEN BRENK, identificado con la cédula de Extranjería No. 4.048.827, o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, las cuales se relacionan a continuación:

No.	SOLICITUD	FECHA	RADICADO	
1	Suspensión de términos y obligaciones	18/05/2016	2016-5-3305	1
2	Suspensión de términos y obligaciones	24/06/2016	2016-5-4004	š

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA Canula Ochoa L MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA







EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al **MUNICIPIO DE CAUCASIA**, con Nit. **890.906.445-2**, representada legalmente por su alcalde, el señor **OSCAR ANÍBAL SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.615.341**, que dentro del expediente con placa **No. NHH-15101**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA MINAS - Medellín, 27 de julio de 2018. AUTO No. 2018080004174. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al MUNICIPIO DE CAUCASIA, con NIT N° 890.906.445-2, representado legalmente por su Alcalde, señor OSCAR ANÍBAL SUÁREZ, identificado por cédula de ciudadanía N° 98.615.341; como beneficiario de la Autorización Temporal No. NHH-1501, ubicada en jurisdicción del Municipio de Caucasia de este Departamento, concedida mediante Resolución N° 059166, del 03 de septiembre del 2012, para la EXTRACCIÓN DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, cuyo objeto es "la adecuación y el mantenimiento de diferentes vías urbanas del municipio afectadas por la ola invernal ocurrida en el año 2011", con un volumen de extracción de 50.000 m³, con una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional; lo cual sucedió el 27 de diciembre del año 2012, con el código NHH-15101; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto allegue:

- Los Formularios de Declaración, producción y pago de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2017 y I del año 2018.
- El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2014

PARÁGRAFO: Se le RECUERDA al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2016 y 2017, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la Entidad territorial beneficiaria de la Autorización temporal, el concepto técnico de visita de fiscalización No. 1254434 del 19 de abril de 2018

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33

annlachoal

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Cambo Ocharl MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA







EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE CONSTAR:

A la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, con Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.566.038**, que dentro del expediente con placa **No. 4410**, la dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

OBERNACION DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE MINAS – Medellín, 01 de agosto de 2018. AUTO No. 2018080004334. La dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- DISPONE ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. con Nit. 890.100.251-0, representada legalmente por el señor JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.566.038, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 4410, para la explotación económica de una mina de CALCÁREOS Y ARCILLAS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de SONSÓN Y SAN FRANCISCO de este Departamento, inscrita en el registro minero el 7 de mayo de 1990, bajo el código ECGN-01, para que en un plazo de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- De manera individual para el contrato de concesión No. 4410, soportado con las evidencias correspondientes de producción en este título minero específico y de forma separada, los formularios para declaración de producción y pagos de regalías del mineral arcilla y los formularios para declaración de producción y pagos de regalías del mineral caliza, de los siguientes periodos: trimestres I, II de 2001; Trimestres I, II de 2006; trimestres I, II, III y IV de 2007; trimestre I de 2008; trimestres I y II de 2009; trimestres I y IV de 2010; trimestres I y IV de 2011; trimestre II de 2013; trimestres I y II de 2014; trimestres III y IV de 2015; trimestres I, II, III y IV de 2016 y trimestres I, II, III de 2017.
- De manera individual para el contrato de concesión No. 4410, soportado con las evidencias correspondientes de producción en este título minero específico y de forma separada, los formularios para declaración de producción y pagos de regalías del mineral arcilla y los formularios para declaración de producción y pagos de regalías del mineral caliza, de los siguientes periodos: trimestres I, II de 2001; Trimestres I, II de 2006; trimestres I, II, III y IV de 2007; trimestre I de 2008; trimestres I y II de 2009; trimestres I y IV de 2010; trimestres I y IV de 2011; trimestre II de 2013; trimestres I y II de 2014; trimestres III y IV de 2015; trimestres I, II, III y IV de 2016 y trimestres I, II, III de 2017.
- De manera individual para el contrato de concesión No. 4410, soportado con las evidencias correspondientes de producción en este título minero específico y de forma separada los formularios para declaración de producción y pagos de regalías del mineral arcilla y los formularios para declaración de producción y pagos de regalías del mineral caliza, con sus respectivos comprobantes de pago de los trimestres I, II, III y IV de los años 2000, 2002, 2003, 2005 y trimestres I y II 2005, trimestres II y III de 2010, trimestre II de 2013 y trimestres I y II de 2012, Los dos últimos con su respectivo recibo de pago a nombre de la agencia Nacional de Minería y/o constancia del traslado a la cuenta de la Agencia Nacional de Minería, de la suma cancelada al municipio de Sonsón por concepto de regaláis correspondiente a los trimestres I y II de 2012.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago Lo anterior de conformidad con Concepto Técnico de Evaluación Documental N°1253921 del 20 de marzo de 2018 y con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. con Nit. 890.100.251-0, representada legalmente por el señor JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.566.038, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 4410, para la explotación económica de una mina de CALCÁREOS Y ARCILLAS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de SONSÓN Y SAN FRANCISCO de este Departamento, inscrita en el registro minero el 7 de mayo de 1990, bajo el código ECGN-01; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- De manera individual para el contrato de concesión No. 4410, la información solicitada en los FBM trimestrales correspondientes a los siguientes trimestres: Trimestre IV de 2004; FBM Trimestres I, II, III y IV de 2005; FBM Trimestre IV de 2006.
- De manera individual para el contrato de concesión No. 4410, la información solicitada en los FBM semestrales correspondientes a los siguientes semestres: FBM Semestral 2007, FBM Semestral 2008, FBM Semestral 2009, FBM Semestral 2010, FBM Semestral 2011, FBM Semestral 2012, FBM Semestral 2013, FBM Semestral 2014, FBM Semestral 2015.
- De manera individual para el contrato de concesión No. 4410, la información solicitada en los FBM anuales correspondientes a los siguientes años FBM anual 2008, FBM anual 1 2009, FBM anual 2010, FBM anual 2011, FBM anual 2012, FBM anual 2013, FBM anual 2014, FBM anual 2015.
- Copia de la Resolución mediante la cual se estableció el plan de manejo ambiental.

Lo anterior de conformidad con **Concepto Técnico de Evaluación Documental Nº**1253921 del 20 de marzo de 2018 y con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar los Formatos Básicos Mineros semestrales 2016 y 2017, via WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016 y 2017, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B 6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de Conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1253921 del 20 de marzo de 2018, lo siguiente:

La Póliza SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTIA UNICA) No. 1527031-5 emitida por Compañía SURAMERICANA, con un valor de TRESCIENTOS UN MILLON CUARETA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 301.048.283), con vigencia desde el día 28 de junio de 2017 hasta el día 18 de agosto de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N°1253921 del 20 de marzo de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión No. 4410.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituído, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Medellín, desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33

Cambolisal
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE CONSTAR:

A la sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S.**, con Nit. **900782222-8**, representada legalmente por el señor, **HELBER JAVIER BONILLA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.200.500**, que dentro del expediente con placa **No. 5126**, la dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACION DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE MINAS – Medellín, 27 de julio de 2018. AUTO No. 2018080004219. La dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- DISPONE ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad RECURSOS ALUVIALES S.A.S., con Nit. 900782222-8, representada legalmente por el señor ELBER JAVIER BONILLA DIAZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 8.200.500 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión minera N° 5126 para la explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES Y CONCENTRADOS DE HIERRO (EXCEPTO PIRITA DE HIERRA TOSTADAS), otros minerales de metales concentrados de uranio y torio) y gravas naturales, ubicada en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, de este Departamento Antioquia, inscrito en el Registro Nacional Minero el día 11 de junio de 2010, bajo el código HCIN-03; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2015.

PARÁGRAFO: ADVERTIR a la sociedad RECURSOS ALUVIALES S.A.S, titular del contrato de concesión 5126, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el deber de diligenciar vía web, por la página del SI. MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR a la sociedad RECURSOS ALUVIALES S.A.S., con Nit. 900782222-8, representada legalmente por el señor, ELBER JAVIERBONILLA DIAZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 8.200.500 lo siguiente:

- CANON SUPERFICARIOS de la última anualidad con fecha del día 11 de junio de 2014 al día 10 junio de 2015 por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.200.000).
- REGALÍAS del I, II, III y IV trimestres del año 2014 y trimestres III, IV de 2017.
- FBM Semestrales correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014.
- FBM anuales correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- PÓLIZA- MINERO AMBIENTAL la Póliza Minero Ambiental con vigencia desde dia 21 de diciembre de 2014 hasta dia 21 de diciembre de 2018. Por un valor de MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$1.191.762.210).

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL Nº 1256238 del 25 de junio de 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión Nº 5126.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Medellín, desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camba Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Carmla Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE CONSTAR:

A la sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S.**, con Nit. **900782222-8**, representada legalmente por el señor, **HELBER JAVIER BONILLA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.200.500**, que dentro del expediente con placa **No. 5126**, la dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACION DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE MINAS – Medellín, 27 de julio de 2018. AUTO No. 2018080004220. La dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad RECURSOS ALUVIALES S.A.S, con Nit. 900782222-8, representada legalmente por el señor ELBER JAVIER BONILLA DIAZ, identificado con Cedula de Ciudadania Nº 8.200.500 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera Nº 5126 para la explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES Y CONCENTRADOS DE HIERRO (EXCEPTO PIRITA DE HIERRA TOSTADAS), OTROS MINERALES DE METALES CONCENTRADOS DE URANIO Y TORIO) Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción del Municipio de ZARAGOZA, de este Departamento Antioquia, inscrito en el Registro Nacional Minero el día 11 de junio de 2010, bajo el código HCIN-03; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- ➤ Modificación al Programa de Trabajos y Obras en lo referente al volumen de extracción anual autorizado de Gravas Naturales según lo precisado en la Resolución № 2016060077032 del 13 de septiembre de 2016.
- Justificación del porque no está explotando el mineral principal aprobado en el Programa de Trabajos y Obras.
- Información técnica de la procedencia del material que actualmente se está explotando y el método de explotación empleado para su extracción y que no está enunciado en el Programa de Trabajos y Obras.
- Implementación de un sistema de señalización dentro de la cantera en aspectos como: alertas de velocidad para los equipos de transporte de material que por alli transitan y en general para las actividades que dentro de esta se lleven a cabo.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA Nº 1256239 del 25 de junio de 2018 realizado al interior del Contrato de Concesión Minera N° 5126.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Carmla Calhou MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Medellín, desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE CONSTAR:

Al señor **RAFAEL HERNÁN SIMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.048.247**, que dentro del expediente con placa **No. 5267**, la dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

OBERNACION DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE MINAS – Medellín, 02 de agosto de 2018. AUTO No. 2018080004364. La dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- RESUELVE ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a el señor RAFAEL HERNÁN SIMANCA., identificado con cédula de ciudadanía N° 8.048.247, titular del Contrato de Concesión Minera N°5267, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de NECHÍ, de este departamento, suscrito el 15 de junio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de julio de 2014, con el código: HCIN-47., para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite el pago de visita de fiscalización, por valor de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$621.296), acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor RAFAEL HERNÁN SIMANCA., identificado con cédula de ciudadania N° 8.048.247, titular del Contrato de Concesión Minera N°5267, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalias del II, III, IV trimestre del año 2017, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de evaluación documental No.1254728 del 02 de mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Medellín, desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33

Cam. la Catod
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE CONSTAR:

A la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLÁS S.A.**, con Nit. **900.026.669-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARIA CORREA RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.797.230**, que dentro del expediente con placa **No. 6041**, la dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACION DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE MINAS - Medellín, 27 de julio de 2018. AUTO No. 2018080004187. La dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la AGREGADOS SAN NICOLÁS S.A. con Nit 900.026.669-4 representada legalmente por la señora LILIANA MARIA CORREA RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No 42.797.230, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6041, para la explotación económica y explotación técnica de una mina de MATERIAL DE ARRASTRE, ubicada en jurisdicción del Municipio de SOPETRAN de este Departamento, suscrito el día 03 de febrero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de septiembre de 2008, bajo el código No. HFDA-05, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto allegue:

 Pago del canon superficiario de la Segunda y Tercera anualidades de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1. del presente concepto técnico.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la AGREGADOS SAN NICOLÁS S.A con Nit 900.026.669-4 representada legalmente por la señora LILIANA MARIA CORREA RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No 42.797.230, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6041, para la explotación económica y explotación técnica de una mina de MATERIAL DE ARRASTRE, ubicada en jurisdicción del Municipio de SOPETRAN de este Departamento, suscrito el día 03 de febrero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de septiembre de 2008, bajo el código No. HFDA-05, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoría del presente acto, para que allegue:

 Copia del Acto que otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia expedida por la autoridad ambiental respectiva, sobre el estado del trámite de los permisos ambientales necesarios para desarrollar labores de explotación en el área del título.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se ADVIERTE al titular que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar actividades.

ARTÍCULO TERCERO: ACUSA RECIBO la póliza minero ambiental No. 42-43-101002882, expedida el 22 de abril de 2017, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 20 de abril de 2017 hasta el 20 de abril de 2018, y un valor asegurado de DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$17.364.000), la misma será objeto de evaluación en el siguiente ciclo de fiscalización, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 6041

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO Nº 1255012 de mayo 07 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Cam. La Ochorl

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
ALIXILIAR ADMINISTRATIVA

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE CONSTAR:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa **No. 6243**, la dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACION DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE MINAS - Medellín, 24 de julio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060233284 La dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- RESUELVE ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6243, cuyo títular es la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S. con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.125.342 o por quien haga sus veces, es títular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 6243, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de DABEIBA del Departamento de Antioquia, suscrito el 04 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2007, con el código HHBP-02; en los siguientes periodos:

- 1. Desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 20 de noviembre de 2016.
- 2. Desde el 21 de noviembre de 2016 hasta el 20 de mayo del 2017.
- 3. Desde el 21 de mayo de 2017 hasta el 20 de noviembre del 2017.
- 4. Desde el 13 de marzo de 2018 hasta el 12 de septiembre del 2018.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, para la primera, segunda y tercera suspensión de obligaciones el día veintiuno (21) de noviembre del año 2017 hasta el doce (12) de marzo de 2018 y para la cuarta suspensión de obligaciones el día trece (13) de septiembre del 2018, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, enviese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Camla Ochod MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE CONSTAR:

A la SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S., con Nit. 900.569.866-9, representada por el señor ROBERT WATSON NEILL, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. 6300, la dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

OBERNACION DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE MINAS – Medellín, 27 de julio de 2018. AUTO No. 2018080004206. La dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- RESUELVE ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de MULTA a la SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADÂLUPE S.A.S, con Nit. No. 900569866-9, representada legalmente por el señor ROBERT WATSON NEILL, identificado con la cédula de extranjeria No. 405.567, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6300, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de ORO, PLATA, PLOMO, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los Municipios de CAROLINA DEL PRÍNCIPE, GUADALUPE Y GÓMEZ PLATA de este Departamento; suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de junio de 2010 bajo el código 86300005, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- El Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que el Contrato se encuentra en la segunda anualidad de construcción y montaje.

PARÁGRAFO: SE ADVIERTE al titular que sin el PTO no podrá realizar actividades de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la SOCIEDAD MINERÁ SOLVISTA GUADALUPE S.A.S, con Nit: No. 900569866-9, representada legalmente por el señor ROBERT WATSON NEILL, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6300, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de iniciar el trámite sancionatorio; presente:

- El pago de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$84.900) por concepto de intereses de mora de pago de canon superficiario quinta anualidad de exploración.
- El Acto Administrativo que otorgue la Licencia Ambiental emitida por la Autoridad competente, o en su defecto evidencias sobre la gestión de la misma.

PARÁGRAFO: SE ADVIERTE al titular que sin la Aprobación de la Licencia Ambiental no podrá realizar actividades de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S, con Nit. No. 900569866-9, representada legalmente por el señor ROBERT WATSON NEILL, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, títular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6300, que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016 y 2017, vía WEB en la plataforma SI. MINERO. Adicionalmente, se le recuerda al títular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el item B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o

frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a la SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S, con Nit. No. 900569866-9, representada legalmente por el señor ROBERT WATSON NEILL, identificado con la cédula de extranjeria No. 405.567, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6300, de Conformidad con el Concepto Técnico No. 1254254 del 09 de abril de 2018, lo siguiente:

- La anualidad No. 5 de exploración ocurrida entre el día 17 de junio de 2014 y hasta el 05 de abril de 2016, pago efectuado el día 22 de octubre de 2015 por CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$46.349.744).
- La Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101002995 con vigencia desde el día 22 de junio de 2017 hasta 22 de junio de 2018 por un valor asegurado de VEINTE Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/L (26.438.784).

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1254254 del 09 de abril de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. 6300, a la SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S, con Nit. No. 900569866-9, representada legalmente por el señor ROBERT WATSON NEILL, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6300.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de septiembre de 2018 a las 7:30

Medellín, desfijado 14 de septiembre de 2018 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Cann a Bolical
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

